

COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/180/2023

10 de octubre de 2023

En Mexicali, Baja California, siendo las ocho horas con quince minutos del día diez de octubre de dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, las y los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, la Magistrada Leonor Garza Chávez, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/180/2023.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. **Aprobación del orden del día.**
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. **Asuntos específicos a tratar**
Único.- Presentación, discusión y/o aprobación de la clasificación de información como confidencial y de las versiones públicas, para cumplir con la obligación de transparencia de la fracción XLVIII del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- III. **Clausura de la sesión.**
Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación del asunto específico a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición del asunto específico a tratar de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. De la información pública de oficio. Referente al punto único del asunto específico a tratar, la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, remitió a la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado el oficio CVD/254/2023, mismo que fue recibido el nueve de octubre del año dos mil veintitrés.

En el referido oficio, se adjuntaron trece actas circunstanciadas de las visitas ordinarias de inspección que se practicaron a distintos órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia, así como un informe de supervisión a audiencia de juicio oral mercantil. Todos estos documentos fueron remitidos con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia.

Sin embargo, del contenido de los mismos se advierte que en algunas secciones se encuentra información susceptible de ser clasificada como confidencial y por ende, tienen que elaborarse las versiones públicas. Los documentos referidos son los siguientes:

Actas aprobadas en Sesión Ordinaria de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, el día 10 de agosto de 2023, mediante el punto de acuerdo 3.04

| | | |
|----|---|--|
| 1. | Juzgado Noveno Civil del Partido Judicial de Mexicali, Baja California. | Informe de supervisión a una audiencia de juicio oral mercantil, efectuada el 13 de julio de 2023. |
|----|---|--|

Actas aprobadas en Sesión Ordinaria de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, el día 17 de agosto de 2023, mediante el punto de acuerdo 3.03

| | | |
|----|--|--|
| 1. | Juzgado Quinto Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California. | Acta circunstanciada de visita ordinaria de inspección, practicada los días 26 y 27 de junio del año 2023. |
| 2. | Juzgado Sexto Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California. | Acta circunstanciada de visita ordinaria de inspección practicada los días 29 y 30 de junio del año 2023. |
| 3. | Juzgado Séptimo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California. | Acta circunstanciada de visita ordinaria de inspección practicada los días 03 y 04 de julio del año 2023 |
| 4. | Juzgado Sexto Familiar del Partido Judicial de Tijuana, Baja California. | Acta circunstanciada de visita ordinaria de inspección practicada los días 10 y 11 de julio del año 2023 |

Actas aprobadas en Sesión Ordinaria de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California de fecha 08 de septiembre de 2023, mediante el punto de acuerdo 4.09

| | | |
|----|--|---|
| 1. | Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California. | Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de inspección practicada los días 11 y 12 de julio del año 2023. |
|----|--|---|

| | | |
|----|--|---|
| 2. | Juzgado Octavo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California. | Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Inspección, practicada los días 06 y 07 de julio del año 2023. |
| 3. | Juzgado Décimo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California. | Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Inspección, practicada los días 13 y 14 de julio del año 2023. |
| 4. | Juzgado Décimo Primero Civil especializado en materia Mercantil, del Partido Judicial de Tijuana, Baja California. | Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Inspección, practicada los días 14 y 15 de agosto del año 2023. |
| 5. | Juzgado Primero Familiar del Partido Judicial de Tijuana, Baja California. | Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Inspección, practicada los días 17 y 18 de agosto del año 2023. |

Actas aprobadas en Sesión Ordinaria de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California de fecha 13 de julio del año 2023, mediante punto de acuerdo 3.07

| | | |
|----|---|---|
| 1. | Juzgado Segundo Familiar del Partido Judicial de Tijuana, Baja California. | Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria, practicada los días 21 y 22 de agosto del año 2023. |
| 2. | Juzgado Tercero Familiar del Partido Judicial de Tijuana, Baja California. | Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Inspección, practicada los días 24 y 25 de agosto del año 2023. |
| 3. | Juzgado de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tecate, Baja California. | Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Inspección, practicada los días 28 y 29 de agosto del año 2023. |
| 4. | Unidad de Adolescentes del Sistema Penal Oral y Juzgado de Primera Instancia Especializado en Justicia para Adolescentes. | Acta Circunstanciada de Visita Ordinaria de Inspección, practicada los días 16 y 17 de agosto del año 2023. |

Documentos que deberán publicarse en la fracción XLVIII, del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en el Portal de Obligaciones de Transparencia de esta ciudad.

- Análisis de la clasificación de la información como confidencial.** De conformidad con lo estipulado en la fracción XLVIII, del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, constituye una obligación en materia de transparencia la difusión de información de interés público por conducto de sus unidades administrativas que genera el Poder Judicial de Baja California.
- Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez que se tienen a la vista las constancias dentro del expediente objeto de análisis, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el

Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

4. **Competencia del Comité.** El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 11 y 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California.
5. **Análisis específico de la prueba de daño.** Como se puede advertir en los apartados 1 y 2 que fueron expuestos con anterioridad, las visitas ordinarias de inspección que han sido practicadas a los órganos jurisdiccionales de esta Institución, tienen como objetivo dotar de certeza a la ciudadanía sobre la supervisión que se realiza desde el Consejo de la Judicatura, ya que a través de las y los Visitadores que son designados para tal fin, se revisa exhaustivamente el actuar de las y los juzgadores.

De manera que, a través de la publicación de las actas de visita y los informes que son realizados sobre las inspecciones practicadas, es que se difunde el procedimiento que fue llevado a cabo y es donde quedan asentados los siguientes aspectos:

- Si fue realizado el aviso que contenga la fecha señalada para la visita ordinaria o extraordinaria y la finalidad de esta.
- Si la conducta de las y los integrantes de los órganos jurisdiccionales revisados, es la idónea para cumplir con la función de administrar justicia de manera pronta y expedita, de acuerdo a los procedimientos administrativos regulados por la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Reglamento Interior de los Juzgados de Baja California, el Reglamento Interno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Reglamento Interno de la Administración Judicial.
- Contienen los resultados arrojados al analizar los libros y registros físicos y digitales, donde consta la información relacionada con, el número de asuntos ingresados dentro del tiempo que comprenda la visita, el número de las promociones presentadas, de las apelaciones y los amparos interpuestos, de las sentencias dictadas, los exhortos, las requisitorias, de los despachos, las causas penales, la órdenes de aprensión dictadas, el número de las audiencias celebradas, de las diferidas, el tipo de audiencia, la puntualidad, si fueron validadas y efectivas, entre otra información.

- Si las sentencias y los acuerdos fueron dictados en el plazo establecido por la normatividad aplicable, señalando si se notificaron y diligenciaron dentro de término de ley.
- Se asientan las quejas o denuncias en contra de las personas servidoras públicas en caso de que las hubiere.
- Se menciona si procede realizar recomendaciones cuando las sentencias no se hayan dictado dentro del término correspondiente o sobre cualquier otra cuestión que lo amerite.

Bajo ese contexto, los aspectos anteriormente precisados y el resto de la información que es objeto de inspección, se concentran en las actas de las visitas ordinarias de inspección y los informes de supervisión que se realizan; ya que es donde se revelan los resultados de la evaluación sobre el desempeño de los órganos jurisdiccionales, para cumplir con los fines establecidos en los artículos 190, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Es así que, la información generada adquiere el carácter de información de interés público, misma que se difunde conforme a la fracción XLVIII, del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Para su difusión, es indispensable elaborar una versión pública que permita proteger la información personal y a su vez, que favorezca el derecho a saber de toda persona que en ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública solicite conocer. Eso indica que ante una posible colisión entre los principios de máxima publicidad y de privacidad, es necesario realizar la prueba de daño con el objetivo de demostrar que la elaboración de versiones pública es la medida adoptada para proteger el derecho a la privacidad y protección de datos personales sobre la información pública es la idónea, necesaria y proporcional.

El primer elemento a analizar es la **idoneidad**. Sin duda alguna los nombres y cargos de las personas servidoras públicas que se encuentran adscritas a las áreas jurisdiccionales constituye información pública.

Por otra parte, en los documentos generados, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de esta autoridad, existen nombres de personas que forman parte directa o indirecta de los procedimientos jurisdiccionales, números de expedientes y diversa información que es considerada personal. La divulgación de esta información personal se aparta del interés público, ya que su publicación supone incumplimiento a lo ordenado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

Este tipo de información personal, solo está disponible para las y los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas que en el ejercicio de sus funciones, tienen el nivel de privilegio dentro de la organización, para acceder a ella; las únicas excepciones para la divulgación son las señaladas en el artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, situación que no se apega al caso concreto.

Para acreditar la **necesidad**, se toma en consideración que en los documentos que se darán a conocer públicamente, en algunos renglones de la versión original se describe información considerada como dato personal. Por tanto, en aras de satisfacer el derecho de acceso a la información pública de las personas, esta autoridad propone generar una versión pública en la que únicamente se resguarden los datos identificativos siguientes:

1. El número del expediente;
2. El número del amparo;
3. El número de toca civil
4. Número de toca penal;
5. El número de la causa penal;
6. El nombre de las partes materiales, de representantes legales y de testigos;
7. Datos identificativos de bienes inmuebles;
8. Datos identificativos de actas del Registro Civil;
9. Clave única del registro de población;
10. Número de credencial electoral;
11. Los domicilios;
12. Número de cuentas bancarias y;
13. Cantidades monetarias.

Finalmente, en el análisis de la **proporcionalidad** de la medida adoptada, se enfatiza que la elaboración de las versiones públicas que permitan conocer las actas circunstanciadas de visitas ordinarias de inspección, que han sido realizadas para evaluar el desempeño de las juezas, los jueces de primera instancia y a magistrados y magistradas de segunda instancia que fueron objeto de inspección, es información de interés público y esta versión pública, permitirá proteger la información confidencial de las personas que forman parte de los procedimientos judiciales mencionados en dicho documento, cuya revelación las haría identificables, quienes tienen derecho a mantener su información en carácter privado, es la adecuada y proporcional entre los dos principios.

Lo anterior, se atiende de conformidad en los artículos 23, 24 fracción VI, 100, 104, 106 fracción III, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los numerales primero, sexto, séptimo, octavo, trigésimo octavo, sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y los acuerdos que modifican sus artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto transitorio, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los artículos 4, fracciones VI, y XII, 106, 107, 109, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; los numerales 172, 178, 183 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 10, fracciones IX, 55, 70, 71, 72,73, 74, 77 relativos del Reglamento para la

Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Asimismo, esta acta sirve para entender lo señalado en las fracciones VII, VIII y IX del considerando décimo segundo de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se determina **CONFIRMAR** la clasificación de información como confidencial y la elaboración de las versiones públicas en los documentos de Informe de supervisión a una audiencia de juicio oral mercantil y en las actas circunstanciadas de las visitas ordinarias de inspección señaladas en el apartado número uno de esta acta. En relación con lo cual, los datos personales que se testan son los siguientes:

1. El número del expediente;
2. El número del amparo;
3. El número de toca civil
4. Número de toca penal;
5. El número de la causa penal;
6. El nombre de las partes materiales, de representantes legales y de testigos;
7. Datos identificativos de bienes inmuebles;
8. Datos identificativos de actas del Registro Civil;
9. Clave única del registro de población;
10. Número de credencial electoral;
11. Los domicilios;
12. Número de cuentas bancarias y;
13. Cantidades monetarias.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a la divulgación de dicha información en el Portal de Obligaciones de Transparencia de conformidad con la fracción XLVIII, del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO. Se ordena a la Unidad de Transparencia que proceda a **notificar a la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado**, de la aprobación de la



clasificación de la información como confidencial y las consecuentes versiones públicas autorizadas en la presente sesión.

Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las ocho horas con treinta minutos del día diez de octubre del año dos mil veintitres.

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADA LEONOR GARZA CHÁVEZ
Adscrita a la Tercera Sala Colegiada en materia Penal del
Tribunal Superior de Justicia del Estado.

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
Secretaria Técnica del Comité



COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CT/SE/180/2023, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.